

librada dicha suma al Habilitado Pagador de este Departamento don Faustino Alvarez Duque;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los jardines artísticos de España en los ya mencionados números 353/348-4.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se libren por trimestres «a justificar», las 285.000 pesetas que se prevén para los jardines que se relacionan y la significación figurada para sueldos, remuneraciones, material de Secretaría, viajes, dietas, publicaciones, etc., por 65.000 pesetas, que por la propia naturaleza de la asignación epigrafiada requiere distribución apropiada para su inversión mediante mandamiento de pago («en firme», mediante nóminas o no y mandamientos de pago «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se adquiere un calvario tallado en madera, policromado, valorado en 10.000 pesetas, y con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid, de un calvario tallado en madera, policromado, cuya exportación ha sido solicitada por don Enrique Henere, valorándolo en 10.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera el citado calvario en la cantidad que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y que su importe de 10.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se suprimen en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya los estudios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Marítimo-pesquera y Especialidad de «Técnicos en Cultivos y Aprovechamientos del Mar», a partir del próximo curso.*

Ilmo. Sr.: Establecido en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya, en virtud de las facultades que fueron conferidas a este Ministerio, el Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Marítimo-pesquera, Especialidad «Técnicos en Cultivos y Aprovechamientos del Mar», y dado el escaso número de alumnos matriculados para las enseñanzas que al mismo corresponden,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del próximo curso se supriman los mencionados estudios en el citado Centro.

Por esa Dirección General se adoptarán las medidas procedentes para el cumplimiento de la presente Orden y el acoplamiento de los alumnos que hubiesen aprobado el primer curso del citado Bachillerato y soliciten realizar los estudios correspondientes al segundo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se suprimen en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla los estudios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Agrícola-ganadera y Especialidad de «Enología», a partir del próximo curso.*

Ilmo. Sr.: Establecido en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, en virtud de las facultades que fueron conferidas a este Ministerio, el Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Agrícola-ganadera, Especialidad «Enología», y dado el escaso número de alumnos matriculados para las enseñanzas que al mismo corresponden,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del próximo curso se supriman los mencionados estudios en el citado Centro.

Por esa Dirección General se adoptarán las medidas procedentes para el cumplimiento de la presente Orden y el acoplamiento de los alumnos que hubiesen aprobado el primer curso del citado Bachillerato y soliciten realizar los estudios correspondientes al segundo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se dispone el cambio de denominación del Colegio Mayor femenino «Santa María», dependiente de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1.º de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se otorgó la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Ferrerino Santa María», a la Residencia de estudiantes del Monasterio de las Religiosas Benedictinas de San Pelayo, sita en la calle de San Vicente, de la ciudad de Oviedo.

Debido a que en la calle de referencia existe otro Centro de enseñanza denominado «María Inmaculada», surgen con frecuencia confusiones que afectan sensiblemente al normal funcionamiento de los distintos servicios del Colegio Mayor anteriormente indicado.

Por ello, y atendiendo la petición formulada por la Institución fundadora del repetido Colegio Mayor,

Este Ministerio ha resuelto que el Colegio Mayor femenino de «Santa María», de Oviedo, reconocido por Orden de 1.º de marzo de 1960, deje de ostentar tal denominación, pasando a llamarse en lo sucesivo «Colegio Mayor Femenino de San Pelayo», como vulgarmente se le conoce por estar enclavado dentro del Monasterio del mismo nombre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de julio de 1961 por la que se declaran subvencionados e inscritos en el Registro Fichero correspondiente a los Centros de enseñanza gratuita, no estatales, que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los Directores o representantes legales de los Centros y entidades no estatales dedicadas a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de «Escuelas subvencionadas»; y

Vistos, asimismo, los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro Fichero correspondiente a ulteriores efectos: